ACTA Nº 497

Sesiones ordinarias de 23 de junio de 2005

Las sesiones ordinarias N° 870 y N° 871 del Consejo Superior de Educación se realizaron el jueves 23 de junio de 2005. Presidió la Vicepresidente, señora Erika Himmel. Asistieron, además, los señores Enrique Cury, Enrique d'Etigny, Alejandro Goic, Agustín Squella y, en representación del Ministro de Educación, la señora Pilar Álamos. Excusaron su asistencia los señores Paulina Dittborn, Jorge Huerta y Fernando Lolas. Actuó como ministro de fe el Secretario Ejecutivo, señor José Miguel Salazar y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la sesión N° 870 a las 13:00 horas.

Sesión N° 870

1. Acta de las sesiones anteriores.

El acta N° 496 de las sesiones ordinarias de 16 de junio de 2005, fue aprobada con observaciones que se incorporaron en su texto definitivo.

2. Cuenta.

a) El señor Salazar informó que la Universidad Boston College (en formación) presentó, para la revisión de forma, su proyecto institucional y de dos carreras, luego de haber concluido el trámite de registro y aprobación de sus estatutos en el Ministerio de Educación.

b) El Secretario Ejecutivo dio cuenta de la reunión que sostuvo con representantes de CONIFOS, a propósito de la preocupación de sus integrantes ante el eventual traspaso del sistema de acreditación de centros de formación técnica del Ministerio de Educación al Consejo, cambio propuesto en el proyecto de ley sobre el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior que se discute actualmente en el Congreso.

c) El Secretario Ejecutivo informó haber sostenido una conversación con el rector de la Universidad Europea de Negocios, en la que se abordó la actual situación que afecta a la institución y las alternativas que se plantean para el desarrollo de su proceso de acreditación.

3. **Instituto Profesional Instituto Nacional del Fútbol.**
   Evaluación de acciones reiteradas.

Los consejeros estudiaron el Acuerdo N° 055/2003, sobre prórroga del proceso de acreditación del Instituto Profesional Instituto Nacional del Fútbol, por el cual el Consejo encomendó un conjunto de acciones que debían ser cumplidas por la institución, el Oficio N° 143/2004, que reiteró, para su cumplimiento, algunas de las acciones dispuestas en el referido acuerdo, el Acuerdo N° 002/2005, por el que el Consejo reiteró nuevamente algunas de las acciones encomendadas, dispuso una examinación modalidad 3 a todas las asignaturas semestrales de la institución y dispuso un conjunto de nuevas acciones que el instituto debía cumplir; la respuesta de la institución al señalado acuerdo, los informes de los pares externos que evaluaron dicha respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica. Con el mérito de las observaciones contenidas en los señalados documentos, las que fueron compartidas por los consejeros, el Consejo estimó que la respuesta presentada era satisfactoria en lo relativo a las acciones reiteradas del Acuerdo N° 55/2003 y a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 002/2005, con excepción de aquellas vinculadas con la evaluación integral de la carrera de Ingeniería (E) en Administración de Empresas, mención Organizaciones Deportivas, y la presentación de un plan de desarrollo de la biblioteca, por lo que acordó considerar como no cumplidas las acciones referidas a tales aspectos, y postergar la verificación de su cumplimiento para el próximo ciclo de verificación de la institución.

4. **Universidad Miguel de Cervantes.**
   Proyecto de modificación mayor a la carrera de Psicología.

Los consejeros examinaron los antecedentes de la presentación, los informes de los consultores expertos y el informe ejecutivo preparado por la Secretaría Técnica, en relación con el proyecto de modificación mayor de la carrera de Psicología, en jornada diurna, de la Universidad Miguel de Cervantes. Sobre la base de las observaciones contenidas en dichos informes, las que fueron compartidas por los consejeros, el Consejo acordó aprobar la señalada modificación, y transmitir a la institución las observaciones efectuadas.

Siendo las 14:00 se dio por terminada la sesión ordinaria Nº 870. Luego de un intervalo de cinco minutos, se dio inicio a la sesión Nº 871.

Sesión Nº 871

5. Propuesta de procedimiento para resolver conflictos de intereses.

En conformidad con lo acordado en la sesión pasada, el Secretario Ejecutivo presentó una minuta preparada por la Secretaría Técnica en relación con el marco normativo aplicable para la solución de conflictos de intereses que pudieran presentarse en el análisis y decisiones adoptadas por los consejeros en el contexto de los procesos de acreditación que les corresponde evaluar, y una propuesta de procedimiento para resolver aquellos que eventualmente puedan presentarse. Al mismo tiempo, la minuta daba cuenta de las normas sobre esta materia que pudieran aplicarse a los consultores externos que evalúan los proyectos e informes presentados a consideración del Consejo por las instituciones en proceso de verificación.

El señor Salazar hizo una detallada relación de las normas sobre transparencia y probidad administrativa aplicables a las autoridades de la Administración del Estado, precisando la manera en que tales principios se concretan en la labor del Consejo y de la Secretaría Técnica. Además, presentó una propuesta de procedimiento que apunta a dar plena aplicación al principio de probidad administrativa y a resguardar la transparencia de las decisiones que adopta el Consejo, además de proteger el derecho a la privacidad de sus integrantes y la libertad que les asiste a propósito de las actividades particulares que desarrollan. Asimismo, señaló que también se ha pretendido de esa forma anticipar los potenciales conflictos que puedan presentarse y considerar la posibilidad de revisar aquellas decisiones en caso que haya existido un conflicto de intereses no resuelto oportunamente. El detalle de la fórmula propuesta fue el siguiente:

- Existirá un conflicto de intereses cuando un consejero se vea afectado por alguna situación que le impida contar con la imparcialidad necesaria para decidir sobre los asuntos sometidos a la consideración del Consejo, sea ello con ocasión del ejercicio o desarrollo de las actividades profesionales o económicas consignadas en su declaración de intereses o por cualquier otro interés personal que pueda tener en la decisión. Este interés no se limitará al pecuniario.

- Deberá distinguirse si el conflicto de intereses se refiere a una situación puntual y de única ocurrencia, o bien se refiere a una institución en acreditación y, por lo tanto, afectará a todas las decisiones que deban adoptarse en torno a ella. En ninguno de estos casos, la declaración del conflicto afectará la calidad de integrante del Consejo.

- En caso de que un consejero detecte que le corresponderá revisar como integrante del Consejo algún asunto en que se le plantee un actual o eventual conflicto de intereses, deberá comunicarlo al resto del Consejo en una sesión previa a aquella en que se comenzará a abordar el respectivo asunto. Tal comunicación puede ser efectuada en forma general, sin necesidad de explicar con detalle la vinculación o interés que origina el conflicto. Para tal efecto, la Secretaría Técnica deberá presentar a los consejeros al término de cada sesión, o con la debida anticipación, la tabla tentativa de

los asuntos que serán abordados en la siguiente sesión del Consejo, a fin de facilitar la oportuna identificación de eventuales conflictos de intereses.

- La declaración de existir un conflicto de intereses, y su alcance, deberá quedar consignada en el acta de la sesión en que se plantea. Además, esta declaración deberá comunicarse directamente a la institución, en aquellos casos en que el conflicto afecte todas las decisiones relacionadas con ella.

- Una vez comunicado el conflicto de intereses al Consejo, el respectivo consejero deberá inhibirse de participar en el análisis y discusión del asunto de su interés, para lo cual deberá abstenerse de asistir a la sesión en que éste se tratará. Asimismo, deberá abstenerse de tomar conocimiento de los antecedentes relativos a dicho asunto. Para tal efecto la Secretaría omitirá enviarle los respectivos materiales.

- En caso de que se trate de un conflicto que afecte al conjunto de decisiones que deban adoptarse respecto de una institución, el consejero podrá asistir a las sesiones respectivas, ausentándose de la sala cuando corresponda tratar el punto de su interés. La Secretaría Técnica deberá programar las sesiones del Consejo considerando esta situación.

- En caso de que exista un conflicto de intereses que no se haya podido hacer presente con la anticipación necesaria, los consejeros deberán tomar las medidas pertinentes para que el consejero afectado se excluya de los acuerdos que resten por adoptar en relación con el mismo asunto, y revise los acuerdos adoptados con el voto del consejero afectado, evaluando si ellos habrían variado sustancialmente en su decisión, en caso de que tal consejero no hubiera participado en la votación.

- Los miembros del Consejo deberán guardar reserva de los antecedentes que hayan analizado en un asunto en que se declare un conflicto de intereses.

Los consejeros analizaron detenidamente el procedimiento propuesto y acordaron aprobarlo. No obstante, acordó que participar regularmente, de manera directa o indirecta, en actividades profesionales o económicas de asesoría a instituciones de educación superior en acreditación ante este organismo, será incompatible con el ejercicio de las funciones propias de los miembros del Consejo Superior de Educación. Asimismo, se encomendó a la Secretaría la elaboración de un documento oficial que consigne el procedimiento definido para resolver conflictos de intereses y darle la debida difusión.

Por otra parte, y a efectos de prever conflictos de intereses que puedan afectar a los evaluadores externos, el Secretario Ejecutivo propuso reforzar el vínculo contractual entre éstos y el Consejo, en el sentido de incluir en los respectivos contratos de prestación de servicios una cláusula de responsabilidad asociada al incumplimiento de la obligación de abstenerse de prestar asesoría a las instituciones de educación superior sujetas a acreditación y de desempeñarse en algún cargo directivo en ellas, mientras participan de una evaluación encargada por el Consejo. Dicha cláusula debería contemplar, al menos,

la eliminación perpetua del respectivo experto del registro de consultores de este organismo, en caso de que el consultor vulnere tal prohibición.

El Consejo acordó aprobar esta propuesta y encomendó a la Secretaría Técnica enviar una carta a los consultores que sean contratados en el futuro explicando el alcance de esta modificación.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación. Para tal efecto, se indicaron en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

A las 15:10 horas se dio por concluida la sesión N° 871. Se fijó la próxima sesión para el jueves 14 de julio de 2005, a las 12:45 horas.

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación